

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-008-2020-00229-00

Asunto: Inadmite Demanda.

Se **inadmite** la presente demanda instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPAS I y II P.H a través de apoderada judicial en contra de GABRIEL JAIME SÁNCHEZ JIMÉNEZ para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1°. Existe incongruencia entre lo indicado en el encabezado de la demanda y el certificado aportado como título, toda vez, que en el primero se indica que el NIT de la parte demandante es 900.248.438-2 y en el segundo se observa que es 900.248.438. Sírvase aclarar.

2° La parte actora deberá individualizar sobre cada uno de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, la fecha en que se incurrió en mora, toda vez que cada uno de ellos es una obligación diferente de los demás. Esto a fin de determinar la fecha de los intereses moratorios.

3° Deberá indicar al despacho, si la parte **demandada** tiene pruebas en su poder en caso de no tenerlas deberá manifestarlo, de conformidad al Art 82 numeral 6 del C.G.P, el cual reza así: La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.

4° Del escrito mediante el cual se dé cumplimiento a los requisitos anteriormente aludidos, deberán acompañarse copia informal de sus anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

5° Revisada la página de antecedentes disciplinarios, el Consejo Superior de la Judicatura hoy 08 de julio de 2020, se visualiza que MARIA ADELAIDA VILLADA JIMENEZ con C.C. 43.978.708 y T.P. 168.567, no figura con sanción alguna según certificación N° 503143, por lo cual se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte accionante.

Lo anterior, bajo la luz de los Decretos 491, 564, 806, Acuerdos PCSJA20-11517-11518-11519-11520-11521-11581 y CIRCULAR CSJANTC20-35.

*I.M.***NOTIFIQUESE****Firmado Por:**

**GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5be1e8f713d0b43ff399910666d80705c2aa12aa5decea61be454acad126173c

Documento generado en 09/07/2020 04:22:23 PM